



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Cpl 60

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de enero del 2023.

VISTOS: El Informe N°36-2023-PJBC-DA-MPLC de fecha 11 de enero del 2023 emitido por la Dirección de Administración de la MPLC; el Informe N°010-2023-URH-MPLC de fecha 09 de enero del 2023 del Jefe de Recursos Humanos; el Informe N°006-2023-DSP/MPLC-ER de fecha 09 de enero del 2023 del Director de Supervisión de Proyectos; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al literal c) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que es materia de competencia municipal "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales"

Que, de conformidad al numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", la misma que consta de X Capítulos que son los siguientes: Objetivo, Finalidad, Base Legal, Alcance, Vigencia, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Normas Específicas, evaluación, calificación del personal y adjudicación del cargo, Disposiciones Complementarias y Finales, Glosario de Términos y 12 Anexos;

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usuaria presentará su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Dirección de Administración, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4 dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación. 5.5 La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitará a la Gerencia Municipal la designación mediante resolución en el caso de Residentes, Inspectores y/o Supervisores de obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento; y, dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la designación al cargo mediante memorándum del resto del personal (Profesional, Técnico y Administrativo). 5.6 Con Resolución de designación de cargo en caso de agentes responsables de obra, proyecto, IOARR o Actividad de Mantenimiento (Ver glosario de Términos) la Unidad de Recursos Humanos procederá a elaborar contrato de carácter temporal para los agentes responsables de obra, (...);

Que, mediante Informe N°36-2023-PJBC-DA-MPLC de fecha 11 de enero del 2023 el Director de Administración, remite el expediente de evaluación de personal de inversión elaborado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el mismo quien mediante Informe N°010-2023-URH-MPLC de fecha 09 de enero del 2023, concluye que el Ing. JAVIER ELORRIETA CURIE con CIP N°174762 cumple los requisitos para ocupar el cargo de Inspector de Proyectos Ambientales N°3, de acuerdo a la evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°006-2023-DSP/MPLC-ER de fecha 09 de enero del 2023 del Director de Supervisión de Proyectos;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPLC/A de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. JAVIER ELORRIETA CURIE identificado con DNI N°24980116, habilitado con CIP N°174762, como INSPECTOR DE PROYECTOS AMBIENTALES N°3 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Dirección de Supervisión de Proyectos, la notificación de la presente resolución al Ing. JAVIER ELORRIETA CURIE para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones vigentes y directivas internas de la Entidad, bajo responsabilidad; para lo cual se adjunta original del acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato del Ing. Javier Elorrieta Curie en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "Directiva para la Contratación de Personal que preste Servicios de Carácter Temporal en Obra o Actividad Determinada y en Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención", asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra. El expediente deberá estar en custodia de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CCJ
Alcalde
DSP
GRNGA
RR. HH
DTI
Archivo
OAM/An

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ARQ. OSCAR ANTONIO MOREANO VALENCIA
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N°23929615